DICTAMEN

CONTRATACION DIRECTA Nº 12/2012

En la oficina del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Cooperativismo, siendo las 10:00 horas del 24 de setiembre del año 2012, se reúnen la Señora Simona Cavazzutti y el Sr. Blás José María Cabañas Martínez, miembros del comité de evaluación de ofertas según Resolución INCOOP N° 8474/12, para analizar los presupuestos presentados del llamado por Contratación Directa para la provisión del servicio de Mantenimiento y Reparación del Ascensor instalado en el edificio alquilado por el INCOOP.

1. Antecedente

El monto estimado para el llamado por Contratación Directa N° 12/2012 "Servicio de Mantenimiento de Ascensor" es de G. 40.000.000. (Guaraníes cuarenta millones) para el ejercicio fiscal año 2012 según CDP N° 16/2012.

El sistema de adjudicación de la presente contratación es por la totalidad, bajo la modalidad de contrato cerrado, el periodo de tiempo estimado de prestación de los servicios es hasta Diciembre de 2012.

La Unidad Operativa de Contrataciones del INCOOP realizó el comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones, según expediente N° 329134 y se invito a cinco firmas del ramo, así también se publico por el portal de internet para que puedan participar todas las firmas que deseen.

2. Firmas que presentaron sus ofertas

NOMBRE DE LA FIRMA	RUC	DIRECCION	TELEFONO:
• GM Elevadores	897580-9	San Miguel c/ India	298-685
• Electrotécnica Gómez	2101357	Santiago Leguizamon 2237	578-957
• ASCENTEC	1128694	Prof. Gillermo Leoz y 8 de Diciembre	647-515

3. Apertura de Sobres de Ofertas

El día 12 de setiembre de 2012, siendo las 09 horas y 15 minutos, en las oficinas de la Dirección Administrativa y Financiera del INCOOP se realizó la Apertura de Sobres de las Ofertas presentadas en acto público y firmaron el Acta de

Apertura los señores: Lic. Angélica Michelfelder, Jefa de UOC, y la Srta. Melania Arevalo, Asistente de UOC.

Las Ofertas Económicas son las siguientes:

- GM Elevadores: la suma de G. 38.500.000.
- Electromecánica Gómez: la suma de G 41.700.000.
- ASCENTEC: la suma de G. 40.000.000.

Se observa que de las verificaciones realizadas en el acto de apertura, todos presentan las documentaciones sustanciales del PBC y no hay ninguna observación de ningunos de los participantes.

4. Verificación de las Documentaciones

En base a lo preceptuado en el art. 26 y 27 de la Ley N° 2051 y en los art. 57, 58 y 59, 60,61 del Decreto N° 21909/03, esta Comisión Evaluadora analiza las ofertas presentadas por todos los oferentes, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del pliego de bases y condiciones.

a) GM Elevadores: Anexo 2, planilla de precios, Declaración Jurada de no estar comprometido en las inhabilidades de los art. 40 y 20 de la Ley 2051/03, Declaración Jurada que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolecentes, fotocopia de CI, fotocopia de RUC, fotocopia de IVA 08/2012, 07/2012 y 06/2012, fotocopias de antecedentes de otros trabajos realizados, Constancia de verificación del ascensor.

b) Electromecánica Gómez.: Anexo 2, planilla de precios, Declaración Jurada de no estar comprometido en las inhabilidades de los art. 40 y 20 de la Ley 2051/03, Declaración Jurada que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolecentes, fotocopia de CI, Constancia de verificación del ascensor.

c) ASCENTEC: Anexo 2, planilla de precios, Declaración Jurada de no estar comprometido en las inhabilidades de los art. 40 y 20 de la Ley 2051/03, Declaración Jurada que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolecentes, fotocopia de CI, Constancia de verificación del ascensor

5. Evaluación detallado de la Ofertas:

De conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, esta comisión utiliza los criterios de evaluación y requisitos de calificación establecidos, lo establecido en el art. 63 de Decreto Reglamentario de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Se analiza primeramente a la firma de presupuesto más económico, que corresponde a la firma GM ELEVADORES, se observa que presenta todas las documentaciones solicitadas, que posee experiencia, presenta las documentaciones que abalan su capacidad financiera y presenta antecedentes de otros clientes por lo que cumple a cabalidad con todos los requerimientos conforme a las exigencias requeridas en el Pliego de bases y condiciones, por lo tanto se sustenta que la empresa **GM ELEVADORES posee las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el servicio requerido**.

6. Conclusión y Recomendación

La Evaluación se ha realizado en base a la metodología y parámetros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y en su Decreto Reglamentario. Por tal efecto para esta evaluación y comparación de ofertas se utilizaron criterios ajustados a la empresa que cumpla:

- Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones
- Tenga las calificaciones y la capacidad necesarias para ejecutar el contrato
- Presente el precio evaluado como el más bajo.

En base a las consideraciones expuestas en la presente evaluación y que se han analizado en igualdad de oportunidades, permitiendo la libre competencia, que se ha deliberado con absoluta independencia de juicio apegado a lo que establece la Ley y los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, en razón de presentar la menor oferta de conformidad a los precios evaluados por LA TOTALIDAD, que cumple con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y posee las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, se recomienda elevar al Consejo Directivo salvo mejor parecer de la máxima autoridad, adjudicar el presente Llamado por Contratación Directa "Servicio de Mantenimiento y Reparaciones del Ascensor instalado en el edificio alquilado por el INCOOP" a la empresa GM ELEVADORES.

Y quedando a entera decisión del Consejo Directivo la Resolución de adjudicación; según el Art. 28 de la Ley 2051/03 punto 3 "La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación".

Siendo las once horas de la fecha mencionada más arriba, se da por terminada el análisis de las ofertas.

BLAS JOSE MARIA CABAÑAS **SIMONA CAVAZZUTTI**